



Universidad San Gregorio De Portoviejo Carrera De Derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

La militarización de las cárceles y la crisis carcelaria en Ecuador.

Autores:

Melo Vélez Manuel Alejandro

Vélez Arteaga Diana Sophia

Tutor:

Abg. Julia Raquel Morales Loor

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

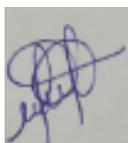
Octubre 2022 – Marzo 2023

Derechos De Propiedad Intelectual

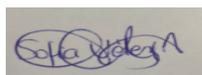
Vélez Arteaga Diana Sophia y Melo Vélez Manuel Alejandro declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo científico **“La militarización de las cárceles y la crisis carcelaria en Ecuador”** a la Universidad Particular “San Gregorio” de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la Institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 28 de marzo del 2023.



Melo Vélez Manuel Alejandro
C.I: 1311201097



Vélez Arteaga Diana Sophia
C.I: 1351018484

La militarización de las cárceles y la crisis carcelaria en Ecuador.

The militarization of prisons and the prison crisis in Ecuador.

Autores:

Melo Vélez Manuel Alejandro

Correo: e.mamelo@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Vélez Arteaga Diana Sophia

Correo: e.dsveleza@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Tutora:

Abg. Julia Raquel Morales Loor

Correo: jrmorales@sangregorio.edu.ec

Universidad “San Gregorio” de Portoviejo

Resumen

Se analizó la crisis carcelaria en el país se refiere específicamente a la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles y la violencia que se genera en su interior. La militarización de las cárceles es una de las medidas que se han tomado para intentar solucionar este problema. Los resultados indican que la militarización de las cárceles ha tenido un efecto mixto. Por un lado, se ha logrado reducir la violencia en el interior de las prisiones. Por otro lado, la militarización ha supuesto una violación de los derechos humanos de los internos.

Por tanto, se concluye que la militarización de las cárceles en Ecuador ha tenido efectos tanto positivos como negativos razones por las que es evidente que sin la presencia militar ha llevado a la infiltración del crimen organizado en su interior y ha hecho que las prisiones se

conviertan en verdaderas escuelas del crimen. Además, no se han solucionado los problemas de sobrepoblación y hacinamiento, los cuales siguen siendo una de las principales causas de la crisis carcelaria en el país. Por tanto, se plantea la necesidad de buscar soluciones más integrales y sostenibles para la crisis carcelaria en el país.

Palabras claves: Crisis carcelaria; derechos humanos; hacinamiento; militarización; personas privadas de libertad.

Abstract

The prison crisis in the country was analyzed, referring specifically to overpopulation and overcrowding in prisons and the violence that is generated inside them. The militarization of prisons is one of the measures that have been taken to try to solve this problem. The results indicate that the militarization of prisons has had a mixed effect. On the one hand, it has been possible to reduce violence inside prisons. On the other hand, militarization has meant a violation of the human rights of inmates.

Therefore, it is concluded that the militarization of prisons in Ecuador has had both positive and negative effects, reasons why it is evident that without the military presence it has led to the infiltration of organized crime inside and has made prisons become in real crime schools. In addition, the problems of overpopulation and overcrowding have not been solved, which continue to be one of the main causes of the prison crisis in the country. Therefore, the need to seek more comprehensive and sustainable solutions to the prison crisis in the country arises.

Keywords: Prison crisis; human rights; overcrowding; militarization; persons deprived of liberty.

Introducción

El tema de estudio es sustancialmente importante debido a que el sistema penitenciario del Ecuador no está debidamente capacitado para ejercer dicha función, siendo que este implica

maniobrar con personas que han sido privadas de su libertad por haber cometido delitos y a su vez la sanción que han recibido responde a el nivel de peligrosidad que representan para la sociedad.

La situación carcelaria en toda América Latina es crítica, pero algunos países están en la lista de los escenarios más precarios entre ellos Ecuador lo que termina acarreado una crisis constante de nunca terminar; la vulneración de los derechos humanos tan evidente y desconcertante que existe actualmente en las cárceles de nuestro país es alarmante. En el transcurso de año 2021 se evidenciaron las peores matanzas dentro de los centros penitenciarios del estado ecuatoriano, dando como resultado cientos de muertos y decenas de heridos, creando una crisis carcelaria eminente, que ha seguido aumentando progresivamente en lo que va del año 2022.

Lo antes mencionado da como resultado; amotinamientos, fugas, masacres atroces, asesinatos y cientos de heridos. Todo esto con el único fin de mantener el control y el liderazgo dentro de las cárceles por parte de las organizaciones delictivas, que entre ellas encontramos; Los Choneros, Los Chone Killers, Los Lobos, Los Lagartos y Los Latín Kings, entre los más conocidos.

Es así que en el presente artículo se pretende conocer un poco el antecedente de esta problemática, analizar la normativa legal respectiva que rige hasta el momento, visualizar la implementación de la militarización de las cárceles en otros países que presentaron crisis penitenciaria y los resultados que han obtenido con el transcurso del tiempo. Todo esto sin dejar a un lado el cumplimiento de los derechos humanos inherentes a las personas privadas de libertad y como resultado del presente artículo proponer, agregar un inciso adicional a los artículos respectivos, los mismos que darán como resultado, la entrada de los agentes militares a

los centros penitenciarios del país dependiendo de la circunstancia emergente por la que se encuentre el Ecuador, de allí la hipótesis:

¿Es la militarización de las cárceles la solución a la crisis carcelaria en el Ecuador?

Metodología:

La metodología utilizada en esta investigación se corresponde al racionalismo crítico siendo que se centra en conocimiento científico y lo importante es la comprensión de la lógica del conocimiento, el enfoque utilizado para este proyecto de artículo científico es el cualitativo-documental, el concepto de investigación documental para referirse no sólo a la actividad que realizaban los bibliotecarios, documentalistas y analistas de información, sino, también, a los trabajos de búsqueda de información que realizaban los investigadores (Tancara , 1993).

Fundamentos teóricos.

De la crisis carcelaria en el Ecuador

Antecedentes

Es de gran importancia establecer de manera cronológica la crisis carcelaria o penitenciaria en el Ecuador, en el presente trabajo se lo plantea a partir del año 2007 donde se evidencio una gran revuelta en el sistema carcelario ecuatoriano y por esta razón el presidente Rafael Correa decidió tomar cartas en el asunto para buscar soluciones con efecto inmediato.

El Estado ecuatoriano ha tomado medidas correctivas desde el año 2007 con decretos ejecutivo número 441 dónde se declara el estado de emergencia por grave conmoción en el sistema penitenciario en todo el país, con la finalidad de que proceda a tomar las medidas necesarias para que se puedan remediar las deficiencias por las que atraviesa el sector, la presidencia de Rafael Correa Delgado, solicita al Ministerio Público al cual debe de estar en coordinación con el Concejo Nacional de Rehabilitación Social, deben presentar a la Presidencia

de la República , en un plazo de sesenta días a partir de la expedición del presente decreto, la nueva política de administración penitenciaria (Torres Garcia, 2022).

Fue tanto el interés de la presidencia en mitigar estos actos delictivos que se originaban en las cárceles del Ecuador y que se esparcían a las calles causando altas cifras de homicidios por parte de estas organizaciones criminales que se creó la “legalización de las pandillas”. En 2007, el gobierno inició una campaña para legalizar las pandillas, y les permitió convertirse en grupos comunitarios con operaciones en muchos niveles para acrecentar la representación de comunidades marginadas, ofrecer alternativas de empleo y educación y propiciar espacios para la actividad cultural.

En los años siguientes, la mayoría de las grandes pandillas del país se acogieron a la iniciativa. En 2009, los Latin Kings concluyeron una negociación de cuatro años con el gobierno y se convirtieron en una organización reconocida jurídicamente. Pero los grupos criminales también negociaron entre ellos. En 2009, seis pandillas, entre ellas los Latin Kings, firmaron voluntariamente un pacto nacional de no agresión y se comprometieron a ayudar a sus miembros a insertarse en la sociedad. Firmado en un complejo deportivo de Guayaquil, en este pacto las pandillas prometieron reclutar “buenas personas y construir una buena organización”, según el entonces líder de los Latin Kings. Pronto se evidenciaron los resultados en las tasas de violencia. Los homicidios cayeron de más de 15 por 100.000 habitantes en 2011 a poco menos de 6 por 100.000 en 2017 (Dalby, 2022).

Si bien es cierto dentro de la historia del Ecuador ya ha existido “treguas” entre pandillas, la mencionada en la cita anterior es la que más impacto ha tenido por diferentes motivos, entre ellos se encuentran los siguientes: el gobierno interviene de manera principal, con su aplicación y avance progresivo se redujeron los homicidios en un 56% aproximadamente y es la única donde

un grupo delictivo logra obtener vida jurídica.

Para finales del año 2017 se obtuvo un resultado de 6 homicidios por cada 100.000 habitantes dentro del Ecuador, una cifra sumamente diferenciada y favorable a lo se había venido viviendo a principios del 2017 previo a la puesta en marcha de la “legalización de pandillas”. Como era de esperarse la sociedad va cambiando y evolucionando y es así que para inicios del año 2019 se volvieron a presentar datos sumamente alarmantes con respecto a homicidios y violencia de todo tipo infringida por los grupos delictivos, debido a la disputa de poder y liderazgo dentro los centros penitenciarios y desplazándose a las calles del Ecuador.

Sin lugar a duda la “legalización de pandillas” ya no tiene el mismo efecto hoy año 2022 que cuando se lo creo en el año 2017. Uno de los cambios negativos que presento la evolución de la sociedad, es que el Ecuador es de suma importancia para el tráfico de drogas, siendo una de las rutas principales de la región hacia otros países vecinos. Sin mencionar a los grandes grupos delictivos y narcotraficantes que crecen alrededor de esta región, entre los más importantes México y Colombia.

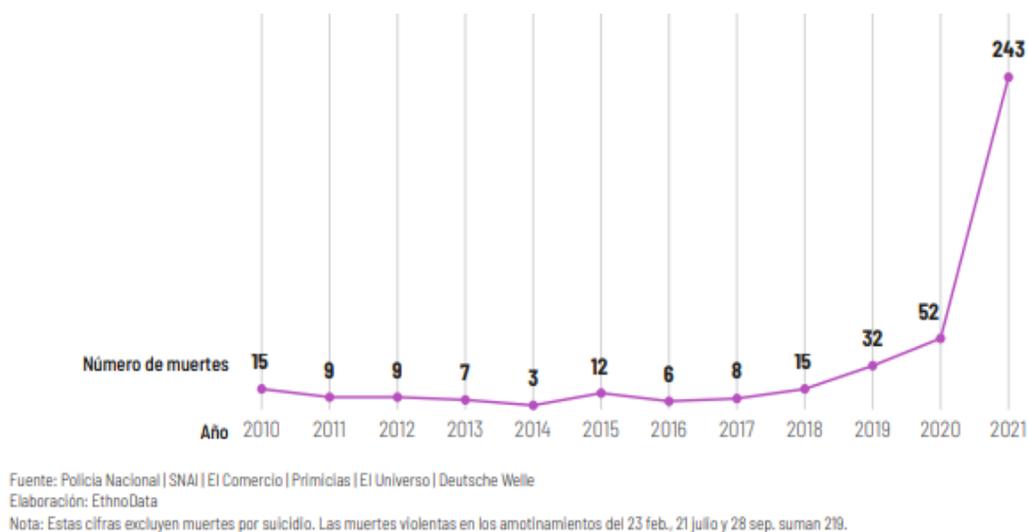
Etas grandes organizaciones delictivas han ingresado al Ecuador dotando de un arsenal de armas de gran calibre a nuevas generaciones que integran estas organizaciones delictivas y a sus aspirantes, incrementado con grandes números los homicidios, las muertes en las cárceles, presentando grandes amotinamientos y un sin número de actos violentos, todo lo antes mencionado ya ha golpeado la sociedad que se encuentra fuera de los centros penitenciarios.

Es importante tener datos estadísticos de las muertes violenta acaecidas dentro de los centros penitenciarios, es por eso que se revisó el trabajo investigativo titulado “Diagnostico del Sistema Penitenciario del Ecuador” desarrollado entre la UDLA y KALEIDOS, el mismo que realiza un trabajo detallado en todos los ámbitos inherentes a las cárceles del Ecuador y por ende

a las personas privadas de libertad, que ahí habitan.

Ilustración 1

Muertes violentas 2010-2021



(Kaleidos, 2021)

Como se puede apreciar el gráfico anterior, realizado por Kaleidos (Centro de Etnografía Interdisciplinaria) en el año 2021 hubo un despunte extraordinario en muertes violentas dentro de los centros carcelarios del Ecuador, esto demuestra la pérdida de control de las cárceles por parte del organismo encargado SNAI (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores).

Causas de la crisis carcelaria.

Escasez de guías penitenciarios activos en el Ecuador.

Es de conocimiento público que los encargados de mantener el orden dentro de los centros de privación de libertad son los guías penitenciarios, pero aquí surge un gran problema, existe sobre población de personas privadas de libertad tanto para la infraestructura carcelaria como para el personal activo para esto “Según la experta Daniela Oña, se estima que debe existir

al menos un guía penitenciario por cada 6 personas. Pero en el país, hay un promedio de un guía por cada 62 personas privadas de la libertad” (Montaño, 2022).

El SNAI admite los problemas en su rendición de cuentas de 2019. En ese documento se menciona que para controlar a los 40.000 internos que hay en el país se necesitan 4.600 guías, pero únicamente tienen 1.500. Es decir, hay un déficit del 68%. La recomendación internacional, emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA), a la que se adscribe el SNAI, establece que debe existir, al menos, un guardia por cada diez reclusos. En la actualidad, en Ecuador el promedio es de un guía para 26,5 internos. Según el SNAI, 497 aspirantes pasaron el proceso de selección realizado en septiembre de 2019; sin embargo, “se encuentra pendiente establecer fecha de inicio a la capacitación inicial, esto en función de la obtención de los recursos económicos necesarios”.

El problema de la falta de guías iba a solucionarse con la construcción de la primera escuela de formación para estos profesionales en el cantón Pasaje, provincia de El Oro. El 8 de junio de 2015, en el gobierno de Rafael Correa, la entonces ministra de Justicia, Ledy Zúñiga inauguró las instalaciones. Para la obra se adecuó una antigua base militar. Se usaron USD 1,7 millones y solo se entrenaron allí 322 guías. En 2017 las instalaciones quedaron abandonadas y todos los enseres se retiraron. La escuela nunca más volvió a abrir (Letamendi, 2020).

A la cita anterior es importante agregarle que los pocos guías penitenciarios activos, no cuentan con las armas necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, varios de ellos han manifestado que en la mayoría de casos cuando se enciende una revuelta dentro del sistema penitenciario optan por esconderse para poder salvaguardar su vida. Es más, en la emergencia sanitaria por COVID 19, los guías penitenciarios no contaron con el equipo de protección respectivo.

La corrupción

El aspecto que presenta más problemas, no obstante, se refiere a la corrupción y violencia de los custodios de los prisioneros, estos, junto a las autoridades, son responsables de extorsionar a los reos, lo que ha sido denunciado por las familias, “sin embargo es un tema recurrente en tanto se ha convertido en norma de funcionamiento en varios penales”. Está tan institucionalizada la corrupción que muchos oficiales piden su rotación por las cárceles pues saben que en tal centro de detención obtendrán más dinero con la extorsión. Esta información se transmite como consigna entre los oficiales. Los ingresos extras provienen de: permitir visitas extras, dejar pasar determinados productos prohibidos, hasta el ingreso de alcohol y drogas (Montecé & Alcívar, 2020).

La corrupción dentro de los centros de rehabilitación es un tema complicado, alarmante e impresionante; los mismos funcionarios e internos son responsables del actual incremento de descomposición de las normativas que existen en estos lugares de rehabilitación, se evidencia de manera exorbitante el incremento de delitos que se pueden cometer en un centro penitenciario desde pequeños beneficios a ciertos PPL hasta la comisión de masacres.

Debido a este incremento la inseguridad no solo está latente en las cárceles sino, que está ya logra expandirse a las calles, la extorsión es uno de los delitos más concurridos dentro de estos centros de rehabilitación, pues los PPL más antiguos o más temidos llaman a familiares de los nuevos ingresos de PPL exigiendo cierta cantidad de dinero para mantenerlo con vida mientras cumple su condena, ese es uno de los múltiples escenarios que se vive en las cárceles ecuatorianas.

Hacinamiento Penitenciario

Cada país a la hora de legislar debe atender y responder a las necesidades de su

población, en esta situación los escenarios y realidades sociales del Ecuador debe implementar políticas públicas de Estado que respondan a las necesidades de nuestro sistema penitenciario con el fin de proteger a los presos para resguardar sus derechos.

Posiblemente la noción empleada más común de hacinamiento es aquella que parte de la capacidad instalada de un establecimiento o sistema y su comparación con el número de personas que alberga. Desde esta perspectiva, el hacinamiento es el resultado de una simple operación cuantitativa en la que se establece el exceso de población (Ariza & Torre, Definiendo el hacinamiento. Estándares, 2019).

El hacinamiento concebido desde esta perspectiva en el sistema penitenciario trae consigo consecuencias que terminan transgrediendo derechos humanos a las personas privadas de la libertad, entre los derechos vulnerados tenemos el derecho a la vida, salud alimentación, y por increíble que se perciba su derecho a la rehabilitación para luego poder acceder a la reinserción social se ve altamente afectado; la carencia que viven en los centros de rehabilitación social se traduce como una violación directa de derechos.

En consecuencia, el Estado debe garantizar de manera especial el principio de eficacia de los derechos fundamentales de los internos. En otras palabras, la situación jurídico-administrativa en la cual se encuentran las personas privadas de la libertad las hace susceptibles de ser catalogadas como personas en situación de especial vulnerabilidad e indefensión (Ariza & Romero, Tratamiento penitenciario a domicilio. El alcance de la Relación Especial de Sujeción en el régimen de domiciliarias en Colombia, 2020).

Hacinamiento penitenciario en Ecuador.

Establecer una cifra real de cuántas personas privadas de la libertad (PPL) hay en los centros de rehabilitación depende de las entidades que analizan el tema y de la fecha en la que lo

hagan, pero hay coincidencia en que existe un problema de hacinamiento.

Los datos disponibles indican que hay unos 36.599 reos en 36 centros de detención en Ecuador, pero la capacidad sería de 30.169. De los más de 36.000 detenidos, 34.207 (93,46 %) correspondían a hombres y 2.392 (6,54 %) a mujeres, según un informe que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó en febrero del 2022, tomando como referencia datos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), que es la entidad que administra el sistema penitenciario en Ecuador. (Cardenas, 2022)

Determinar una cifra de PPL con exactitud es incierta, ya que estas cifras están sometidas a constantes cambios, un ejemplo bien claro de esto el decreto 355 de febrero del presente año 2022 donde se registró 34,821 PPL de los cuales el 60 % no cuenta con sentencia, lo que denota un abuso de la prisión preventiva un total hacinamiento.

Ilustración 2

Personas Privadas de Libertad.



(Comité Asesor de Investigación, 2021)

Abuso de la prisión preventiva.

Se debe tener en cuenta que en la normativa ecuatoriana existen medidas de protección y

medidas cautelares; la prisión preventiva se ubica en esta última y estas son otorgadas únicamente mediante la resolución expedida por un juez, para lo cual debe de justificar varios criterios como son la proporcionalidad, razonabilidad, necesidad.

El objetivo de las mismas cautelares es asegurar la comparecencia del procesado en la etapa del juicio, así como, proteger los derechos de las víctimas y de los demás participantes, inclusive su reparación. La prisión preventiva es de última ratio, pero en el Ecuador es algo que está muy lejos de materializarse puesto que las cárceles de nuestro país están llenas de personas que aún no han Con la finalidad de conocer la realidad actual sobre la aplicación de prisión preventiva en Ecuador versus el promedio de hacinamiento carcelario se gráfica:

Ilustración 3

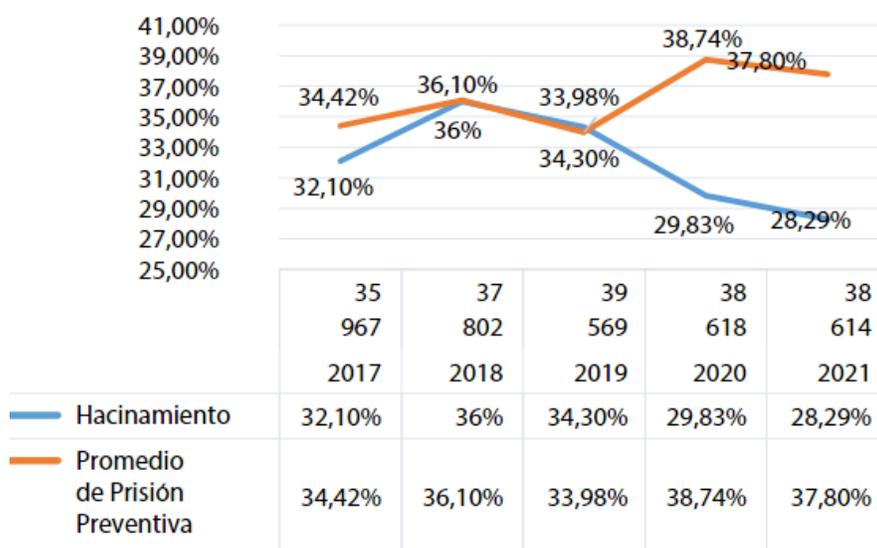


Gráfico 1. Promedio anual de prisión preventiva versus promedio anual de hacinamiento carcelario

(SNAI, 2021)

Si damos una mirada internacional nuestro país vecino Colombia vive el mismo abuso de esta medida cautelar, que da como único resultado el hacinamiento de las cárceles y la vulneración de los derechos de los PPL.

En los procesos Penales no existe muchos pronunciamientos sobre detenciones domiciliarias como medida alternativa, considerando el Principio de Presunción de inocencia hasta la culminación de la investigación Fiscal; al contrario, lo que abunda son expedientes judiciales que solo se han quedado en la resolución que concede prisión preventiva, teniendo en cuenta que los Fiscales manifiestan tener una sobre carga laboral que no permite realizar de una forma oportuna la recolección de medios probatorios suficientes para acusar, por lo que en la práctica es más fácil solicitar su prórroga; aunado a ello, las audiencias de juicio oral en el Poder Judicial se programan a largo plazo debido a la recargada agenda de los Magistrados, teniendo en cuenta que los Juzgados Penales al ser un Pool, los secretarios judiciales y asistentes judiciales laboran con varios Juzgados a la vez, generando con ello un atraso en la Administración de Justicia (Mechán, 2020)

De las personas privadas de la libertad

Las personas en el mundo entero tienen derechos, en el Ecuador se cuenta con una de las constituciones más completas y garantistas del mundo por lo que se creería que no existe vulneración de los derechos fundamentales, pero la realidad resulta totalmente diferente. En el Ecuador a las personas privadas de la libertad se las ubica como un grupo de atención prioritaria pues su condición de doble vulnerabilidad es lo que los posiciona en ese escenario, por lo que la norma protectora menciona y garantiza la vida digna de las personas privadas de la libertad en los centros de rehabilitación social.

Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad están restringidos con el ánimo de salvaguardar el orden público y la armonía social. En este sentido, se trata de proteger al convicto y de que conserve sus derechos fundamentales con las limitaciones que expresamente

consten en la sentencia condenatoria, en el sentido de la pena y en la norma penitenciaria (González, 2018).

De los Derechos de las Personas Privadas de Libertad.

El objetivo de los centros de rehabilitación social es justa mente eso rehabilitar al sujeto que ha cometido un delito para poder reinsertarlo en la sociedad, la política criminal del Ecuador es circular por lo que el fin último de la pena es reinsertarlo nuevamente a la colectividad, pero este objetivo se ve limitado puesto a que a los PPL ni siquiera se les garantiza sus derechos fundamentales peor aún se los rehabilita.

Después de un análisis a el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y a la convención contra la tortura y otros tratos o penas inhumanas o degradantes (González, 2018) llega a la conclusión que estos serían los derechos de las personas denominadas PPL:

- Respeto a la dignidad de la persona
- Respeto del derecho a la vida y a la integridad personal, física y psíquica. Prohibición de la tortura, y de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- Trato no discriminatorio
- Derecho a la libertad ideológica y religiosa y respeto a la identidad cultural
- Reinserción social
- Igualdad, prohibida la discriminación
- Respeto a la confidencialidad e intimidad
- Atención oportuna que garantice la salud integral. Especialmente, las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia tienen derecho a una atención preferente y especializada
- Accesibilidad a la educación y participación en actividades culturales y deportivas

- Acceso al trabajo productivo y remunerado y al desarrollo cultural
- Acceso a una alimentación suficiente y de calidad
- Acceso a los servicios de agua potable, saneamiento, higiene y habitabilidad
- Derecho a comunicarse con el exterior y a mantener relaciones con sus familiares y allegados. A recibir visitas familiares de acuerdo con las condiciones reglamentarias de los centros de privación de la libertad
- Acceso a la defensa legal y a la información sobre su situación jurídica
- Derecho a interponer recursos, peticiones y quejas u otros recursos que la ley permita en caso de vulneración de los derechos, ante las autoridades competentes y dentro del centro penitenciario

La dignidad humana

La dignidad humana, integra todos los derechos humanos, los civiles, los políticos, los económicos, sociales y culturales, y cuando se niega alguno de estos derechos, significa por lo tanto el desconocimiento o la negación de la dignidad humana, este elemento es transversal a todos los derechos; es un atributo de todos los seres humanos sin discriminación. En este sentido, tenemos que el hacinamiento carcelario es un problema discutido a lo largo de la historia, por ello ha venido evolucionando en base al desarrollo de la sociedad, los hacinamientos vulneran además los derechos fundamentales como el derecho a la vida, salud de cada individuo que se encuentra cumpliendo una pena en un reclusorio, en suma, esta crisis penitenciaria trasgrede la dignidad humana y genera violencia, insalubridad, drogadicción extorción y hasta el encuentro con la muerte dentro de estas instituciones (Calva & Rodríguez, 2021).

Se menciona que la dignidad humana encierra un todo a través de la efectivización de garantías y aplicación de los derechos humanos, en el momento preciso en el que un derecho es

vulnerado automáticamente la dignidad humana se ve trasgredida; el encargado de que estos derechos no se vean atacados es el mismo ser humano mediante el trato de igualdad.

El derecho a la vida

Los derechos fundamentales son parte de la constitución, y por ello, tienen la más elevada jerarquía entre todas las normas del país. Están investidos de una enorme protección e inviolabilidad legal, y se definen como aquellos derechos subjetivos que corresponden a todos los seres humanos. Dentro de todos los derechos humanos existentes y reconocidos en la Constitución de Ecuador, se dedicará esta investigación al estudio del derecho a la vida, por considerarse el derecho más importante del hombre, del cual dependen el resto de los derechos, pues sin éste, los demás carecerían de sentido; por eso se afirma que el derecho a la vida es condición sine qua non para la existencia de los demás derechos (Galiano, 2016).

Para algunos autores el derecho a la vida es el derecho más importante si hablamos de manera jerárquica, sin embargo, otros mencionan que todos los derechos gozan del mismo nivel de jerarquización, en este estudio lo posicionaremos como se menciona en el primer enunciado, la situación que vive el Ecuador específicamente en las cárceles es alarmante, donde la vida, ese derecho tan importante reconocido como fundamental, para los reos ha dejado de existir siendo que están a la expectativa de si hoy o mañana terminarían con sus vidas los mismos compañeros de celdas quienes se disputan el mando y control de pabellones y liderar como pandilla o banda más temida. Es tanta la preocupación que existe que esto ha trascendido a que las autoridades internacionales hagan un llamado de atención al gobierno para que tome cartas en el asunto.

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos – CDH, en el marco de la conmemoración del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura, por celebrarse hoy 26 de junio, reitera su alarma por el agudo deterioro de las condiciones de vida de la

población privada de la libertad en el Ecuador, caracterizada primordialmente por el agudo hacinamiento y hechos de violencia extrema, que configuran de esta forma un evidente estado general de tortura sufrida por este grupo de atención prioritaria (Comité Permanente Para La Defensa De Los Derechos , 2019)

De la militarización de las cárceles

Presupuesto asignado a la defensa nacional.

De los USD 1.425 millones asignados en 2021 para el Ministerio de Defensa, un 82% se destina al gasto en personal. Se estima actualmente un total de 40.000 miembros activos en las Fuerzas Armadas y otro 170.000 en reserva. El número no se puede confirmar en el portal de transparencia de la institución, por motivos de seguridad nacional. Sin embargo, si consta un registro de 96 personas no militares, entre cocineros conductores, mensajeros, auxiliares de enfermería y personal administrativo. (Gomez Ponce , 2021)

Es alarmante observar el gasto de personal que tiene el Ministerio de defensa abarcando el 82% del presupuesto asignado solo en nómina. Otro dato de relevancia es el número de miembros activos que poseen los militares con 40000. Es de suma importancia conocer los valores de los salarios de los militares.

De los militares en Ecuador.

Rango, tiempo de servicio, especialidad, ubicación del servicio y número de miembros de la familia, son factores que definen cuánto gana un soldado ecuatoriano. Pero, en términos generales, un soldado del Ejército puede ganar entre USD 933 y USD 2669, si se trata de personal de tropa; y, de USD 1.462 a USD 5.560, cuando son oficiales.

A esto suman compensaciones anuales, el décimo tercer y décimo cuarto sueldos y otros beneficios propios de una profesión de alto riesgo, como un seguro de protección en caso de

invalidez, seguro de salud para el soldado y su familia directa, además de una pensión para cada miembro en caso de muerte del titular. (Gomez Ponce , 2021)

Ilustración 4

Salario de los Militares Ecuatorianos

Rango	Mínimo Salarial	Tope Salarial
General del Ejército	\$ 5.481	\$ 5.560
General de División	\$ 5.242	\$ 5.358
General de Brigada	\$ 4.713	\$ 5.111
Coronel	\$ 3.928	\$ 4.419
Teniente Coronel	\$ 3.142	\$ 3.541
Mayor	\$ 2.618	\$ 2.944
Suboficial Mayor	\$ 2.618	\$ 2.669
Capitán	\$ 2.390	\$ 2.537
Suboficial Primero	\$ 2.390	\$ 2.481
Suboficial Segundo	\$ 1.735	\$ 1.804
Sargento Primero	\$ 1.462	\$ 1.643
Subteniente	\$ 1.462	\$ 1.548
Sargento Segundo	\$ 1.254	\$ 1.408
Cabo Primero	\$ 1.124	\$ 1.244
Cabo Segundo	\$ 1.020	\$ 1.102
Soldado	\$ 933	\$ 987

Fuentes: [Ministerio de Trabajo](#); [Observatorio de Gasto Público](#)

(El Universo, 2022)

De los guías penitenciarios.

Un guía penitenciario en Ecuador gana aproximadamente entre \$817 y \$1212 mensuales, dependiendo de la categoría en la que se encuentre, cumpliendo jornadas laborales de 12 horas, sujetas a un horario rotativo, con periodos de descanso obligatorio de 48 horas. En cada una de las fuentes bibliográficas respecto a guías penitenciarios hablan de la escasa dotación de armamento para el correcto desempeño de sus funciones y de la falta de personal, de esta manera se les impide cumplir con su trabajo de manera eficiente y eficaz.

Tomando en cuenta todo lo expuesto y analizado hasta el momento en el presente artículo es notable los beneficios de la militarización en las cárceles del Ecuador en temas económico financieros y números de soldados activos.

Ilustración 5

PERSONAL		
PPL	GUIAS PENITENCIARIOS	MILITARES
38693	1400	40000

Gráfico elaborado por los autores.

El número de PPL no se puede determinar con exactitud ya que es un dato que varía día a día, más sin embargo tomando como referencia 38693 PPL y comparando con los datos de los militares 40000, se puede determinar que con un numero de 4000 soldados activos se puede cubrir en su totalidad el control de los PPL ya que la CIH recomienda que cada guía penitenciario debe cubrir al menos 10 PPL.

Disputa entre Guillermo Lasso y Corte Constitucional.

Luego de la última masacre, el presidente Guillermo Lasso y la Corte Constitucional tuvieron un intercambio polémico de mensajes y comunicados. Haciendo referencia a la limitación del control militar hasta el primer filtro de las cárceles, Lasso dijo que la matanza de los 68 presos fue “un llamado de atención a las instituciones del Estado ecuatoriano, en especial a la Corte Constitucional”. Ya que se necesitan herramientas constitucionales idóneas para proteger a la población. A través de un comunicado oficial, la CC respondió que Lasso pretende “evadir sus propias responsabilidades”. Finalmente, el Mandatario bajó el tono y dijo que siempre acatará las resoluciones de la Corte, aunque no comparte sus posiciones. (Gonzalez ,

2021)

Para que el crimen organizado se esparza dentro de un territorio determinado se necesita tiempo, es ahora en el actual gobierno de Guillermo Lasso que se está viviendo los resultados del trabajo silencioso de estas organizaciones delictivas, como por ejemplo las muertes violentas, las disputas de poder dentro de las cárceles, los amotinamientos y las fugas, entre los más destacados. El presidente no puede tomar decisiones o cometer actos dentro de sus funciones que vayan en contra de la Constitución de la República, es por eso que urge una reforma de ampliación a la normativa constitucional pertinente que se analizaran en líneas posteriores.

Ilustración 6

Comunicado de la Corte Constitucional del 13 de noviembre del 2021.



Quito, 13 de noviembre 2021

COMUNICADO

La Corte Constitucional del Ecuador, rechaza las declaraciones efectuadas por el Presidente de la República, quien ha hecho un llamado de atención a este Organismo, pretendiendo evadir así sus propias responsabilidades.

Se recuerda al primer mandatario que la Corte Constitucional ejerce sus atribuciones constitucionales y legales con la finalidad de garantizar la supremacía de la Constitución. **En este contexto en los dictámenes emitidos desde el 2019 se advierte de manera reiterada que la severa crisis que afecta al sistema penitenciario requiere de acciones concretas y estructurales, diferentes a las que pueden ser adoptadas en un Estado de Excepción.**

La Corte Constitucional resolvió declarar la constitucionalidad de los estados de excepción por crisis carcelaria y grave conmoción interna, sin que sea su responsabilidad el resultado de las acciones planificadas y ejecutadas desde la Función Ejecutiva.

Finalmente, esta Corte reafirma el compromiso por colaborar desde el cumplimiento de sus atribuciones para superar esta dolorosa situación, siempre que se lo haga en respeto al orden constitucional.



(Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Militarización en las cárceles de Honduras.

Por órdenes del expresidente Hernández, el 17 de diciembre de 2019, 1,200 militares tomaron el control del Instituto Nacional Penitenciario (INP) y del Instituto Nacional de Atención a Menores Infractores (Inami). La comisión asignada para intervenir el sistema

penitenciario fue integrada por militares de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (Fusina).

Honduras cuenta con 30 centros penitenciarios, según cifras del INP; de estos, tres son de máxima seguridad. La cárcel del Valle de Siria, en el departamento de Francisco Morazán; «La Tolva», ubicada en El Paraíso; y la cárcel de «El Pozo», ubicada en el departamento de Santa Bárbara. Estas dos últimas son las más recientes, creadas en 2016. (Maradiaga, 2022)

Las comisiones en pro de los Derechos Humanos se pronunciaron, respecto a la militarización de las cárceles hondureñas, el tiempo de 6 meses que luego se extendió a 6 meses más y la falta de exposición de los resultados durante la intervención militar. Por otra parte, OACNUDH y CIDH han expresado preocupación por el proceso de militarización del sistema penitenciario en Honduras, especialmente por la declaratoria de emergencia e intervención de dicho sistema por parte de la FUSINA, emitida en el decreto PCM-068-2019, de diciembre de 2019. Dicho decreto establecía inicialmente una duración de seis meses, finalizando el 16 de junio del 2020. Sin embargo, a través del reciente decreto PCM-051-2020, la vigencia del mismo fue prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2020 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

En este sentido, el Estado debe llevar a cabo todas las acciones necesarias para que dicha entidad cuente con las tres personas Comisionadas que contempla la ley para su integración, y para que los respectivos nombramientos respondan a lo estipulado en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas y en las recomendaciones internacionales a Honduras en este sentido.

Para evitar problemas como los acaecidos en Honduras durante el periodo de militarización de las cárceles es necesario que dentro de la normativa respectiva se limite el

actuar de las autoridades durante un periodo de militarización de las cárceles, ya que el único fin de este proceso es retomar el control del sistema penitenciario.

Si bien es cierto los crímenes carcelarios no se radicaron en su totalidad, hay que enunciar que, si tuvieron una reducción considerable, más sin embargo en la actualidad ya comenzó el proceso de la desmilitarización de las cárceles hondureñas.

Comando Conjunto de Fuerzas Armadas.

Este organismo militar desde sus inicios se constituyó como uno de los Órganos de la Defensa Nacional consolidándose a lo largo de su existencia como el “máximo organismo de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares y de guerra”; algo que merece resaltarse es la gran responsabilidad en la planificación del empleo de las Fuerzas Armadas para contribuir al mantenimiento de la defensa del territorio ecuatoriano y de la seguridad nacional (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, 2021).

El Comando Conjunto de Fuerzas Armadas es el organismo principal encargado general de la seguridad nacional, este mismo este compuesto por tres ramas, las mismas que son: Fuerza Aérea Ecuatoriana, Fuerza Naval y Fuerza Terrestre (militares), siendo esta última la pertinente para la presente investigación ya que como propuesta se induce a la militarización de las cárceles ecuatorianas.

Uno de las más grande especulaciones que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y sobre todo las Fuerzas Terrestres (Militares) dentro de su estructura organizacional y por ende en su respectiva preparación no cuenta con información sobre Derechos Humanos en lo inherente a su formación, trato y consecuencias del mismo puesto se menciona que su preparación esta direccionada únicamente para conflictos bélicos y que su respuesta lógica a

cualquier conflicto sería violencia. Algo totalmente errado ya que el COMACO de las Fuerzas Armadas cuenta con una Dirección de Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario, la misma que tiene como misión:

Garantizar y proteger la aplicación de normas y principios de los derechos, libertades y garantías de las personas, mediante la asistencia técnica, normatividad, evaluación, organización, apoyo y coordinación operativa para fortalecer en el personal de FF.AA. una conciencia de respeto a los Derechos Humanos, Género y Derecho Internacional Humanitario enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador y los Convenios Internacionales. (Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, s.f.)

Del estado constitucional de derechos

La razón moral-filosófica se deriva de la aceptación ideal Kantiana estribada en la dignidad individual que da origen y sentido a los Derechos Humanos (DDHH). Es decir, estos derechos solo pueden ser respetados y alcanzados siempre y cuando se garanticen en igualdad de condiciones, independientemente de etnia, raza, pasado judicial, estatus jurídico, etc (Cevallos y otros, 2021).

La interpretación del derecho seguirá variando con el transcurrir de los años, por lo que en el Ecuador la interpretación actualmente la interpretación que se hace es en apego total al análisis constitucional, esto en base a nuestra constitución, misma que menciona que el Ecuador es: “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Del estado de excepción

El estado de excepción es definido conforme con la siguiente concepción basada en la doctrina, por lo que se señala: “es la regulación jurídica de excepción en virtud de la cual se

suspenden parcial y transitoriamente las garantías constitucionales para proteger el orden público de un motín interno o de una agresión exterior o para defender a la sociedad de la acometida de hechos naturales de gravedad” (Borja, 1997)

Se entiende que el estado de excepción es una medida constitucional ordenada por el representante de la función ejecutiva es decir el presidente de la república con la única finalidad de salvaguardar el orden social cuando exista extremo peligro, aunque esto tenga como consecuencia la suspensión temporal de algunos derechos, esta medida se aplica en casos de amotinamientos, conflictos nacionales e internacionales entre otros. El estado de excepción puede ser de orden general o local, esto dependerá únicamente de la realidad social que viva el país en dicho momento.

Es deber primordial del Estado respetar los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad durante los estados de excepción, asimismo es una obligación fundamental de la Corte Constitucional, efectuar el control material de dichos estados de excepción (Contreras y otros, 2021).

Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales.

Constitucionales

La constitución al ser la madre de todas las normas establece en el artículo 158 las funciones de las FA y la PN, en su fragmento más relevante menciona:

“Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El artículo 164 nos define y ubica en que casos el presidente de la república puede

decretar estado de excepción de manera general o parcial: en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El artículo 165 menciona lo que sucede durante este periodo denominado estado de excepción, es decir, lo que el presidente puede suspender o limitar, en ese sentido la constitución menciona: podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, también podrá decretar la recaudación anticipada de tributos y utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación, así también puede trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional, entre otras (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Legales

De otro lado, el COIP menciona en su artículo 678 la definición, la función de los centros de privación de libertad y su clasificación, en ese sentido las medidas cautelares personales, las penas privativas de libertad y los apremios, se cumplirán en los centros de privación de libertad, que se clasifican en: centros de privación provisional de libertad, centros de rehabilitación social, en los que permanecen las personas a quienes se les impondrá una pena mediante una sentencia condenatoria ejecutoriada. Los centros de privación de libertad contarán con las condiciones básicas de infraestructura y seguridad, para el cumplimiento de las finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, adecuados para el desarrollo de las actividades y programas previstos por el órgano competente y considerando la especificidad de los grupos de atención

prioritaria (COIP, 2019).

El artículo 685 del mismo cuerpo legal alude sobre la seguridad interna y perimetral de los centros de privación de libertad pues es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria. La seguridad perimetral es competencia de la Policía Nacional (COIP, 2019).

El artículo 686 manifiesta la supervisión y vigilancia misma que esta a cargo de los servidores de la seguridad penitenciaria y custodia de las personas privadas de libertad, dentro o fuera del centro, podrán recurrir a las técnicas de uso progresivo de la fuerza para sofocar amotinamientos o contener y evitar fugas. (COIP, 2019).

Resultados

La militarización de las cárceles en Ecuador es una medida adoptada por el gobierno para combatir la crisis carcelaria que afecta al país. En este sentido, se ha implementado una serie de medidas de seguridad, tales como el control de ingreso y las rondas constantes de los militares.

A pesar de que estas iniciativas han logrado disminuir la presencia de facciones criminales y la violencia dentro de los centros penitenciarios durante la permanencia de ellos militares en los centros privativos de libertad, la sobrepoblación y el hacinamiento siguen siendo un problema que no ha sido resuelto, lo cual genera condiciones inhumanas para los internos.

Discusión

La militarización de las cárceles ha generado efectos mixtos en el sistema penitenciario ecuatoriano. Por un lado, se han reducido los índices de violencia y se ha incrementado la seguridad en las prisiones en la estada de los militares dentro de los mencionados establecimientos. No obstante, la militarización también ha tenido efectos negativos, como la violación de derechos humanos y la falta de solución a la sobrepoblación.

Para que la militarización de las cárceles sea una solución viable, es necesario que se

tomen medidas adicionales que combatan la sobrepoblación. Además, se debe garantizar que los derechos de los internos sean respetados, lo que debe ser interpretado no como sinónimo de tolerancia, es decir, se deben tomar las medidas coercitivas necesarias para que surta resultados positivos.

Conclusión

La crisis carcelaria en Ecuador persiste a pesar de las medidas adoptadas por el gobierno, se debe considerar que la militarización de las cárceles no es una medida nueva y resulta controversial pues a partir del año 2019 Ecuador se ha vuelto el foco principal de muertes crueles en los centros penitenciarios pudiendo denominar a estos motines como uno de los más sanguinarios de la historia ecuatoriana.

Se debe tener en cuenta también que debido a las limitaciones que existen para que sean las FA quienes dirija de manera permanente las cárceles los efectos que se han generado son positivos y negativos, por lo que no se ha resuelto el problema de la sobrepoblación y el hacinamiento. Los internos en las prisiones necesitan condiciones humanas y un respeto a sus derechos, en este caso del Estado y de sus propios compañeros de celda de lo contrario, las cárceles seguirán siendo centros de violencia y delincuencia. Para solucionar la crisis carcelaria en el país, se debe implementar una política de reforma carcelaria integral que aborde estos problemas.

Referencias

- Galiano, G. (2016). El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano Especial referencia aborto, la eutanasia y la pena de muerte. *Revista Jurídica Piélagus*, 15, 71-85. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.25054/16576799.1287>
- Ariza, L., & Romero, D. (2020). Tratamiento penitenciario a domicilio. El alcance de la Relación Especial de Sujeción en el régimen de domiciliarias en Colombia. *Javeriana*, 69.

<https://doi.org/https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.tpda>

Ariza, L., & Torre, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. *Estándares. Estudio socio-jurídico*, 21(2), : 227-258.

<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7632>

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Contitución de la República del Ecuador. Registro Oficial*.

Borja, R. (1997). *Enciclopedia de la Política*. Fondo de Cultura Económica.

Calva, Y., & Rodríguez, W. (2021). Vulneración del derecho a la dignidad humana en los centros de rehabilitación. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(1), 382-394.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1478-8129-1-PB.pdf

Cardenas, A. (15 de Mayo de 2022). El hacinamiento en centros carcelarios de Ecuador bordearía el 14 %; SNAI aspira a que hasta finales del 2022 por indultos salgan unas 5.000 personas privadas de la libertad. Retrieved 11 de Noviembre de 2022, from www.eluniverso.com: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/el-hacinamiento-en-centros-carcelarios-de-ecuador-bordearia-el-14-snai-aspira-que-hasta-finales-del-2022-por-indultos-salgan-unas-5000-personas-privadas-de-la-libertad-nota/>

Cevallos, A., Martínez, P., & Panchi, E. (2021). ¿Crisis carcelaria en un Estado Constitucional de Derechos? *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE*, 291-336.
<https://doi.org/10.26807/rr.v3i03.63>

COIP. (2019). *Código Orgánico Integral Penal*. Lex Finder.

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. (10 de Mayo de 2021). *Historia*. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <http://www.ccffaa.mil.ec/>: <http://www.ccffaa.mil.ec/historia/>

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. (s.f.). *Dirección de Derechos Humanos, Género y*

- Derecho Internacional Humanitario. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <http://www.ccffaa.mil.ec/>: <http://www.ccffaa.mil.ec/direccion-de-derechos-humanos-genero-y-derecho-internacional-humanitario/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (16 de Septiembre de 2020). OACNUDH y CIDH manifiestan su preocupación por la situación de las personas privadas de libertad en Honduras. Retrieved 14 de Noviembre de 2022, from <https://www.oas.org/>: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/221.asp>
- Comité Asesor de Investigación. (19 de Marzo de 2021). En trece años la población penitenciaria se triplicó en el Ecuador. El Universo, s/n. Retrieved 11 de Noviembre de 2022, from <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/en-trece-anos-la-poblacion-penitenciaria-se-triplico-en-el-ecuador-nota/>
- Comité Permanente Para La Defensa De Los Derechos . (2019). Resumen de informe sobre crisis carcelaria en Ecuador. CDH. <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisiscarcelaria-en-ecuador.html>
- Contreras, M., Rivera, L., & Atencio, R. (2021). El Estado de excepción en el Ecuador: Restricción, limitación de derechos y garantías constitucionales. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, 7(1), 309-320. <https://doi.org/DOI.10.35381/cm.v7i1.533>
- Corte Constitucional del Ecuador. (13 de Noviembre de 2021). Comunicado. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <https://twitter.com/CorteConstEcu>: https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1459632883950399500?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1459632883950399500%7Ctwgr%5E4a17f8c173c499ab4cd25591db7799bfbde84277%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%7Ctwcon%5Es1_

2Fwww.primicias.ec%2Fnoticias%2Flo-ul

Dalby, C. (9 de Junio de 2022). Pandillas de Ecuador hablan de paz, pero siguen en pie de guerra. Retrieved 11 de noviembre de 2022, from <https://es.insightcrime.org/https://es.insightcrime.org/noticias/pandillas-ecuador-hablan-paz-siguen-pie-guerra/#:~:text=En%202007%2C%20el%20gobierno%20inici%C3%B3,espacios%20para%20la%20actividad%20cultural>.

El Universo. (18 de Octubre de 2022). Esto es lo que ganan los policías y militares en Ecuador. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <https://www.eluniverso.com/https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/esto-es-lo-que-ganan-los-policias-y-militares-en-ecuador-nota/>

Gomez Ponce , L. (27 de Diciembre de 2021). El costo de la Defensa Nacional en Ecuador. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <https://www.gastopublico.org/https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/el-costo-de-la-defensa-nacional-en-ecuador>

Gonzalez , M. A. (16 de Noviembre de 2021). Presencia militar en cárceles: entre la seguridad y los derechos humanos. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <https://www.primicias.ec/https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/militares-carceles-polemica-debate/>

González, J. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertadUna reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(2), 189-207.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15359/rldh.29-2.9>

Kaleidos. (octubre de 2021). Muertes Violentas 2010-2021. Diagnóstico del Sistema

Penitenciario del Ecuador, 47.

- Letamendi, X. (06 de Agosto de 2020). Cárceles tienen déficit de casi 70% de guías penitenciarios. Retrieved 11 de Noviembre de 2022, from www.primicias.ec/:
<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/carceles-tienen-deficit-setenta-por-ciento-guias-penitenciarios/>
- Maradiaga, M. C. (12 de Abril de 2022). Desmilitarización en cárceles comienza a paso lento y sin garantías de detener violencia. Retrieved 13 de Noviembre de 2022, from <https://contracorriente.red/>: <https://contracorriente.red/2022/04/12/desmilitarizacion-en-carceles-comienza-a-paso-lento-y-sin-garantias-de-detener-violencia/#:~:text=El%20Sistema%20Penitenciario%20hondure%C3%B1o%2C%20seg%C3%BAn,para%20albergar%20a%2014%2C780%20personas.>
- Mechán, L. (2020). EL EXCESIVO HACINAMIENTO PENITENCIARIO COMO CONSECUENCIA DE PRISIONES PREVENTIVAS. *Revista SSIAS*, 13(1).
<https://doi.org/https://doi.org/10.26495/rcs.v13i1.1302>
- Montaño, D. (11 de Julio de 2022). Habrá 1.400 nuevos guías penitenciarios en Ecuador. Te explicamos. Retrieved 11 de Noviembre de 2022, from <https://gk.city/>:
<https://gk.city/2022/07/11/1400-nuevos-guias-penitenciarios-ecuador/#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20experta%20Daniela%20O%C3%B1a,personas%20privadas%20de%20la%20libertad.>
- Montecé, S., & Alcívar, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 676-694.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSistemaPenitenciarioEcuatoriano-8298063.pdf>

SNAI. (2021). Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Cuerpo de Seguridad y vigilancia penitenciaria.

Tancara , C. (1993). La investigación documental. Temas Sociales, 91-106.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008&lng=es&tlng=es.

Torres Garcia, B. F. (2022). Análisis de la Crisis Carcelaria del Centro de Rehabilitacion Social Varones No.1 De Guayaquil, En El Año 2020. Retrieved 11 de Noviembre de 2022, from repositorio.ulvr.edu.ec: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/5528/1/T-ULVR-4489.pdf>